



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

ESCRITURA NÚMERO

0000001

2014	01	17	24	P01538
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA: SOLUCIONES SOLMIPEC S.A.

CELEBRADA ENTRE:

JOSÉ FRANCISCO GARZÓN ZAMBRANO Y OTRO

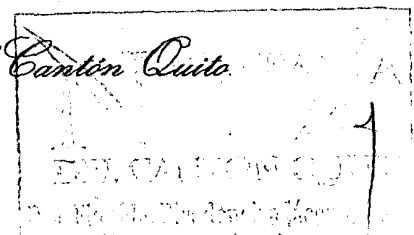
CAPITAL: \$.800.00

Di: 3 Copias

A.S.P

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 día trece de junio del dos mil catorce, ante mí doctora
2 FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima
3 Cuarta de este cantón Quito, comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública los
5 señores: JOSÉ FRANCISCO GARZÓN ZAMBRANO, soltero; y
6 JOSÉ VICENTE GARZÓN VALLEJO, casado; ambos por sus
7 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
10 legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a
11 quienes de conocerles doy fe y en virtud de haberme
12 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se
13 adjuntan; advertidos que fueron los comparecientes por
14 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
15 escritura, así como examinados que fueron en forma
16 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
17 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
18 reverencial ni promesa o seducción, y me piden que
19 eleve a escritura pública la minuta que me entregan
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
21 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 insertar una constitución simultánea de compañía
23 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por sus propios derechos,
25 intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
26 señores: José Francisco Garzón Zambrano, mayor de edad,
27 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliado en Quito; y José Vicente Garzón Vallejo,

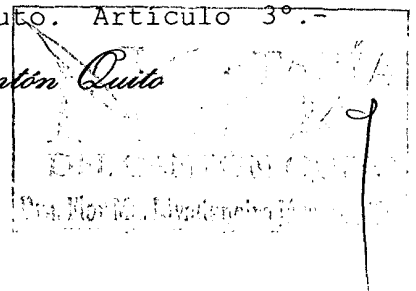
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome 0000002

1 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en Quito. SEGUNDA.-
3 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
4 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
5 lo hacen, la compañía anónima "Soluciones SOLMIPEC
6 S.A.", que se someterá a las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
8 Optimización del Sector Societario y Bursátil, al
9 Código de Comercio, a los convenios de las parte y a
10 las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA.- La compañía que se constituye mediante el
12 presente instrumento, se registrará por el estatuto que se
13 expone a continuación. TITULO 1 Del nombre, domicilio,
14 objeto y plazo Artículo 1º.- Naturaleza, nacionalidad y
15 denominación.- La denominación que la compañía
16 utilizará en todas sus operaciones será "Soluciones
17 SOLMIPEC S.A.". Esta sociedad se constituye como una
18 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
19 registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente
20 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
21 simplemente como "la Compañía". Artículo 2º.-
22 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el
23 cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del
24 Ecuador. Por resolución de la junta general de
25 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
26 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
27 conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo 3º.-

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 Objeto.- El objeto de la compañía consiste la
2 comercialización y alquiler de mercancías, maquinarias
3 y tecnologías para la industria. Artículo 4°.- Plazo.-
4 El plazo de duración de la compañía es de 50 años,
5 contados desde la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, la
7 junta general de accionistas, podrá disolverla en
8 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en
9 la forma prevista en la Ley de Compañías y este
10 estatuto. TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital y
11 de las acciones.- El capital social es de ochocientos
12 dólares de los Estados Unidos de América (800 USD),
13 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas, de
14 un dólar de valor nominal cada una, numeradas
15 consecutivamente del 1 al 800. El capital social ha
16 sido suscrito y pagado íntegramente por los socios
17 fundadores de esta compañía, los señores José Francisco
18 Garzón Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana y José
19 Vicente Garzón Vallejo de nacionalidad ecuatoriana.
20 TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo
21 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía
22 corresponde a la junta general de accionistas, y su
23 administración al gerente y al presidente. Artículo
24 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general
25 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que
26 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
28 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el

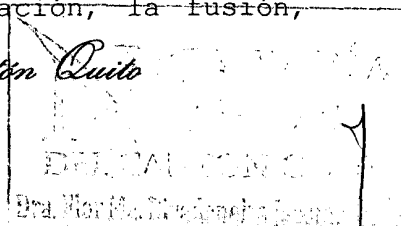


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

00000003

1 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
2 contarán el de la convocatoria ni el de realización de
3 la junta. Artículo 8º.- Clases de juntas.- Las juntas
4 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
5 juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
8 para considerar los asuntos especificados en los
9 numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de
10 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
11 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
12 juntas generales extraordinarias se reunirán cuando
13 fueren convocadas para tratar los asuntos para los
14 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo
15 9º.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley
16 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
17 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
18 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
19 segunda convocatoria, se instalará con el número de
20 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
21 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
22 expresará que la junta se instalará con los accionistas
23 presentes. Artículo 10º.- Quórum especial de
24 instalación.- Siempre que la ley no establezca un
25 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
26 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
27 disminución de capital, la transformación, la fusión,

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
2 la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
4 modificación del estatuto con la concurrencia de al
5 menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo
6 que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
7 instale previa segunda convocatoria, bastará la
8 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
9 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la
10 ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el
11 número de accionistas presentes. De ello se dejará
12 constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum
13 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
14 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
15 pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.-
16 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general
17 el ejercicio de todas las facultades que la ley
18 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.
19 Artículo 13°.-Derecho a voto.- Los accionistas tendrán
20 derecho a voto en proporción al valor pagado de sus
21 acciones; cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
22 un voto. Será nulo todo convenio que restrinja la
23 libertad de voto de los accionistas que tengan derecho
24 a votar. Artículo 14°.- Junta universal.- No obstante
25 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
27 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto

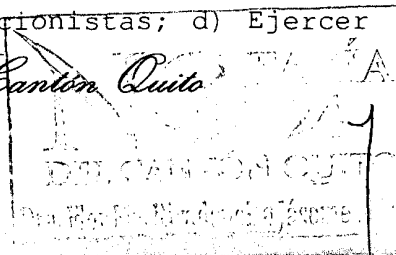


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000004

1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
4 unanimidad la celebración de la junta. Artículo 15°.-
5 Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado
6 por la junta general para un período de 5 años, a cuyo
7 término podrá ser reelegido. El presidente continuará
8 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
10 reuniones de junta general a las que asista y
11 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
12 Suscribir con el gerente los certificados provisionales
13 o los títulos de acción, y extenderlos a los
14 accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio
15 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
16 o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 definitivamente. Artículo 16°.- Gerente de la
18 compañía.- El gerente será nombrado por la junta
19 general para un período de 5 años, a cuyo término podrá
20 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
21 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
23 junta general; b) ~~Actuar de secretario de las reuniones~~
24 de junta general a las que asista y firmar, con el
25 presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
26 presidente los certificados provisionales o los títulos
27 de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
3 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
4 atribuciones previstas para los administradores en la
5 Ley de Compañías. TITULO IV DE LAS UTILIDADES Artículo
6 17º.- Reparto de las utilidades y formación de
7 reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual
8 podrá ser aprobada o modificada, la junta general
9 resolverá sobre la distribución de utilidades,
10 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
11 castigos y gratificaciones, pero anualmente se
12 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
13 diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
14 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
15 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
16 general para resolver sobre el reparto de utilidades
17 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
18 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas
19 de las reservas legales, la junta general podrá
20 acordar la formación de una reserva especial para
21 prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de
22 un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
23 beneficios destinados a su formación, el mismo que se
24 deducirá después del porcentaje previsto en el párrafo
25 anterior. Para el efecto, será necesario el
26 consentimiento unánime de todos los accionistas
27 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
28 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un



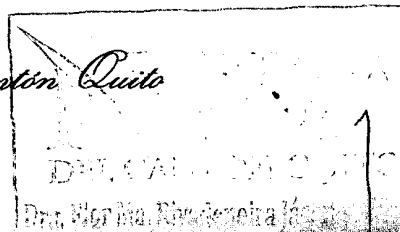
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000005

1 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
2 accionistas en proporción al capital pagado que cada
3 uno de ellos tenga en la compañía. TITULO V DE LA
4 FISCALIZACIÓN Artículo 18°.- Comisarios.- La junta
5 general designará 2 comisarios cada año, quienes
6 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
7 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
8 de la administración y en interés de la compañía.
9 TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 19°.-
10 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más
11 de las causas previstas para el efecto en la Ley de
12 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
13 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
14 que las circunstancias permitan, la Junta General
15 designará un liquidador principal y otro suplente.
16 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital
17 social ha sido íntegramente suscrito y pagado. Los
18 socios fundadores han pagado el cien por ciento (100%)
19 del capital, como se desprende del cuadro de
20 integración que a continuación se detalla:

21	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NÚMERO DE ACCIONES
22		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	
23					
24					
25					
26	Ing. José Vicente Garzón Vallejo	400 USD	400 USD	0	400
27					
28	José Francisco Garzón Zambrano	400 USD	400 USD	0	400

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

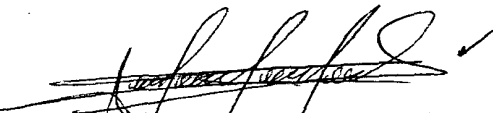


1 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
2 Para los períodos señalados en los
3 artículos 15° y 16° del estatuto,
4 se designa como presidente de la
5 compañía al señor José Francisco
6 Garzón Zambrano y como gerente de
7 la misma al Ingeniero José Vicente
8 Garzón Vallejo. SEXTA.- DECLARACIONES.- a)
9 Los firmantes de la presente
10 escritura pública son los
11 accionistas fundadores de la
12 compañía, quienes declaran expresamente
13 que ninguno de ellos se
14 reserva en su provecho personal,
15 beneficios tomados del capital de la
16 compañía en acciones u obligaciones, b)
17 Los accionistas facultan a la
18 Abogada Johanna Estefanía Villegas Pérez,
19 con matrícula profesional numero
20 DIECISIETE GUION DOS MIL TRECE GUION
21 QUINCE del Foro de Abogados del
22 Consejo de la Judicatura, para que
23 obtenga las aprobaciones y más
24 requisitos de Ley, previo el
25 establecimiento de la compañía. c) Toda
26 vez que el capital social ha sido
27 íntegramente suscrito y pagado, de
28 acuerdo al detalle señalado anteriormente, se



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome 0000006

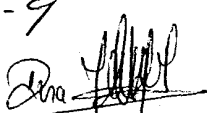
1 adjunta el certificado de depósito bancario en la
2 cuenta "Integración de Capital" para que se agregue
3 como parte integrante de esta escritura. Usted, señor
4 Notario, se dignará añadir las correspondientes
5 cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta.- La que
6 junto con los documentos anexos y habilitantes que
7 se incorpora queda elevada a escritura pública con
8 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan
9 en todas y cada una de sus partes, minuta que está
10 firmada por la abogada Johanna Villegas Pérez, con
11 matrícula profesional numero diecisiete guion dos mil
12 trece guion quince.- Para la celebración de la
13 presente escritura se observaron los preceptos y
14 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
15 les fue a los comparecientes por mí la notaria, se
16 ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
17 quedando incorporada en el protocolo de esta
18 notaría, de todo lo cual doy fe.-

19
20 
21 SR. JOSÉ FRANCISCO GARZÓN ZAMBRANO

22 C.C.: 171805333-15

23
24 
25 SR. JOSÉ VICENTE GARZÓN VALLEJO

26 C.C. 170209562-9

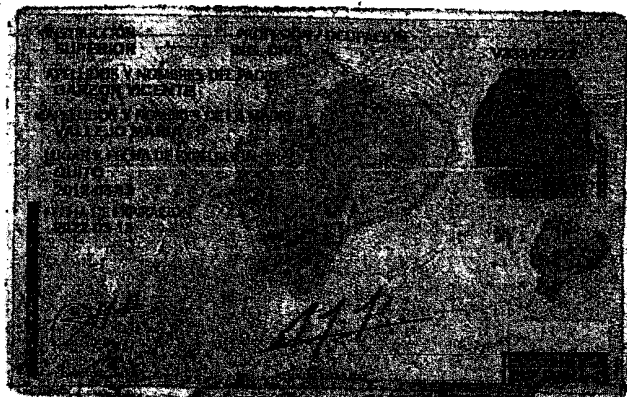
27 
LA NOTARIA

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

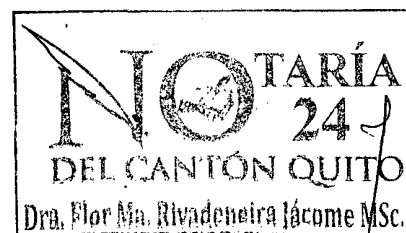
002
002 - 0235 1702095629
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON VALLEJO JOSE VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
PARRÓQUIA
ZONA 3

(1) PRESIDENTE DEL JURY

[Handwritten signature]





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06, DE JUNIO DE 2014

Mediante comprobante No.- 3151200181, el (la) Sr. (a) (ita): JOSÉ FRANCISCO GARZÓN ZAMBRANO

Con Cédula de Identidad: 1718053331 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA ANÓNIMA

SOLUCIONES SOLMIPEC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	JOSÉ VICENTE GARZÓN VALLEJO	1702095629	\$.	400	usd
2	JOSÉ FRANCISCO GARZÓN ZAMBRANO	1718053331	\$.	400	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Andrés Ortiz Cisneros
Ejecutivo de Negocios
Asesoría al Cliente
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642757

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1718053331 GARZON ZAMBRANO JOSE FRANCISCO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES SOLMIPEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7642757

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2014 10:23:42 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

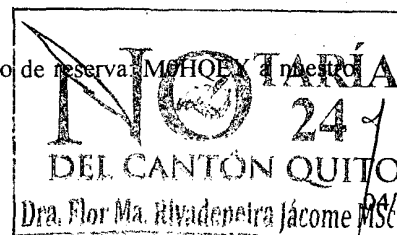
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva M0H0EX al sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



04/06/2014 13:



Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

ESCRITURA NÚMERO:

2014

17

01

24

P01519

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

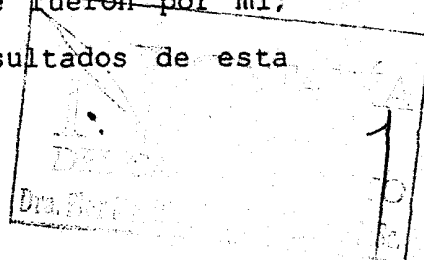
JOSÉ VICENTE GARZÓN VALLEJO Y OTRO

CUANTIA INDETERMINADA

Di 2 Copias

LQ.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de junio del año dos mil catorce, ante mí, Doctora FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón, comparecen los señores José Vicente Garzón Vallejo, José Francisco Garzón Zambrano por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí; la Notaria, de los efectos y resultados de esta



1 escritura, examinados en forma aislada y separada,
2 de que comparecen sin amenazas, temor reverencial,
3 promesa o seducción, dicen: que eleva a escritura
4 pública el contenido de su DECLARACIÓN JURAMENTADA:
5 los señores José Vicente Garzón Vallejo y José
6 Francisco Garzón Zambrano, declaran en este acto
7 libre y voluntariamente BAJO JURAMENTO, Que
8 depositaron el capital pagado de la compañía en
9 la institución Banco Pichincha, con fecha seis
10 de junio del dos mil catorce, el monto de
11 aportación de José Vicente Garzón Vallejo portador
12 de la cedula de ciudadanía numero 1702095629, es de
13 cuatrocientos dólares, y de José Francisco Garzón
14 Zambrano portador de la cedula de ciudadanía numero
15 1718053331, es de cuatrocientos dólares, con un
16 total de aportaciones de ochocientos dólares, según
17 constan en el certificado de depósito de
18 integración de capital. Declaración que la realizan
19 de acuerdo al artículo 103 de la reforma a la ley
20 de compañías, de fecha veinte de mayo de 2014.-
21 Esta declaración la formulan con juramento y por
22 corresponder a la verdad, conociendo las penas por
23 perjurio y la gravedad del juramento, ratificándose
24 en el total contenido de esta declaración.- Hasta
25 aquí la declaración juramentada que queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal; y, leída
27 que les fue esta escritura de declaración
28 juramentada, a los comparecientes, íntegramente.

FII
VIC





Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en
2 unidad de acto.- Doy fe.-

3

4

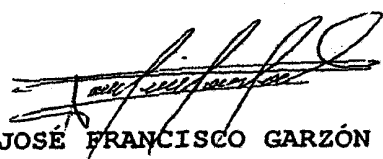
5

6  JOSÉ VICENTE GARZÓN VALLEJO

7 C.C. 170209562-9

8

9

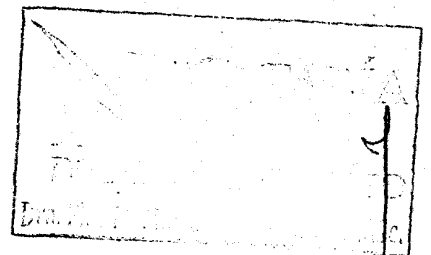
10  JOSÉ FRANCISCO GARZÓN ZAMBRANO

11 C.C. 171805333-1.

12

FIRMADO DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME.- NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.....

RECIBIDO EN LA NOTARIA
FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
2023/05/11





0002010



111

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

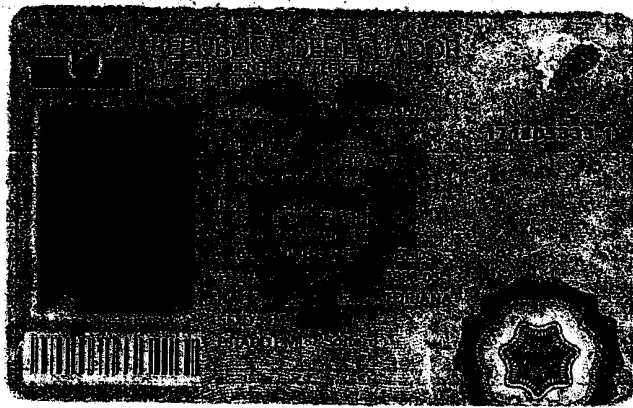
002 - 0235 1702095629
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON VALLEJO JOSE VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARRISOLLA
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

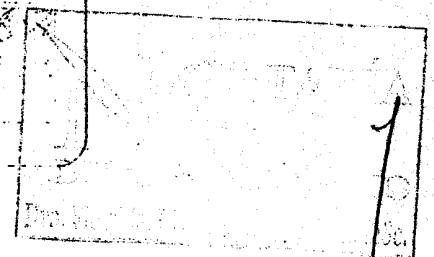
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

003
003-0095 1718053331
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON ZAMBRANO JOSE FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
ISAGUITO
2
ZONA

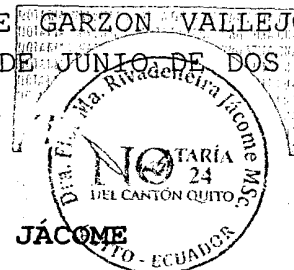
LA PRESIDENCIA DE LA JUNA



0000011

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR JOSE VICENTE GARZON VALLEJO Y OTRO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- LQ.

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome



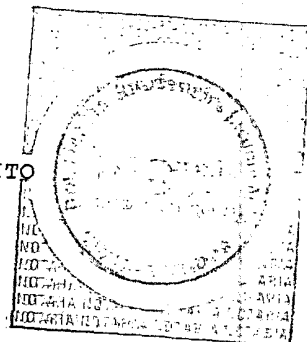
DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, en fe de ello confiero la tercera copia certificada debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO





0000012

TRÁMITE NÚMERO: 37382

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2084
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718053331	GARZON ZAMBRANO JOSE FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1702095629	GARZON VALLEJO JOSE VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES SOLMIPEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 5 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-1-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

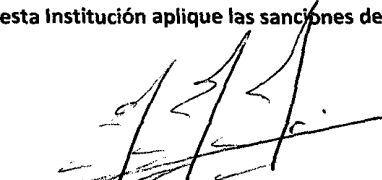


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUCIONES SOLMIPEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		SOLUCIONES SOLMIPEC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Isidro	El Inca		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Los Cardos	N47-415		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170504	3260620		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Solmipec@gmail.com	Garzon Vallejo 49@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
0994161440			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Fabrica Fibro Acero Pasaje "O"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Vicente Garzón Vallejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170209562-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

AUTORIZACIÓN SRI No.

1114559739

VALIDO HASTA

27-03-2015

FECHA DE EMISIÓN:

27-03-2014

RUC/CI:

1702095629

CUENTA N°:

896993557

CLIENTE:

GARZÓN VALLEJO JOSE VICENTE

TELÉFONO:

22546848

CODIGO POSTAL:

170504

DIRECCIÓN:

CARDOS PA S/N LT 236 F

LUGAR PREDIAL:

N47-415

N° DE MEDIDOR:

6083447

SECTOR:

San Isidro del Inca

CTA. ESP:

0

FACTURA No. 001-001-000975896LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OTRAS
NORMAS COMO LA ACREDITACION
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
16	046	08	004	00540	00	01
CONSUMO (M3)	27	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	5	

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	27	9.79
ALCANTARILLADO	1	3.78
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.07

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
27-04-2014 1813	27-05-2014 1840
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	
MENSAJES AL CLIENTE	

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m³	29 m³
09-13	19
10-13	22
11-13	35
12-13	37
01-14	35
02-14	28
03-14	24
04-14	17
05-14	27
PÉRIODO	M³

MONTO SUBSIDIADO USD

11.00

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos: Llame al 1800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	15.74
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

26-05-2014

FECHA VENCIMIENTO

09-06-2014

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	45.74
-------------	---------------	-----	-------

CLIENTE

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento